



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

ACUERDO DECLARANDO LA RETIRADA DE LA OFERTA DE ESCOTA CONSULTING S.L., DEL EXPEDIENTE: 1802TO19OBR00025 (Picos 2019/025699/001)

Visto el expediente que tiene por objeto el **PROCEDIMIENTO ABIERTO- SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN GUADALAJARA, Inversión cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020. expediente: 1802TO19OBR00025 (Picos 2019/025699/001)** y; teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La licitación del presente procedimiento abierto-simplificado fue convocada mediante Resolución de la Secretaria General de 13 de febrero de 2020, publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) el mismo día, y en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha el 24/02/2020.

SEGUNDO.- El licitador ESCOTA CONSULTING S.L., licitó al expediente con fecha 03/03/2020, a las 16:19 horas.

TERCERO.- Con fecha 6 marzo de 2020 se procedió a la apertura pública de las ofertas económicas contenidas en los archivos electrónicos "B" Ofertas económicas y documentación acreditativa del cumplimiento de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes", cuyo resultado fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (en adelante PCSP) el 12 marzo.

Al intentar descifrar la oferta del ESCOTA CONSULTING S.L., el programa devuelve un error diciendo que debe procederse a cargar la oferta manualmente. Y dentro de la descripción que da el programa respecto al tipo de licitación, en todos los licitadores figura: "electrónica" y en ESCOTA CONSULTING S.L. figura: "huella digital".

CUARTO.- Al final de la sesión de la mesa de contratación se consulta si la empresa ha presentado a través del Registro de la Consejería o del Registro electrónico su oferta en algún formato, dentro del plazo de 24 horas, que finalizó en su caso el 4 de marzo a las 16:19 horas, para poder cargarla manualmente en el sistema, como indica el apartado 16.4.9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, en relación con la disposición adicional decimosexta, apdo. 1h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprobándose que no ha tenido entrada nada.

Todos los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad entender que la empresa ha retirado su oferta, al no haber completado las actuaciones previstas en el pliego, de acuerdo con la ley, para subir correctamente su oferta a la plataforma de contratos del sector público, como el resto de licitadores.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para rechazar las ofertas por incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponde a la mesa de contratación por aplicación del artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 326.2.a) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP).



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.4.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector del contrato:

"16.4.4. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la empresa licitadora deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el número siguiente. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso."

Por su parte la disposición adicional decimosexta, apdo. 1h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece

"h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada."

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma. "

En consecuencia, la empresa debió haber completado su oferta, remitiendo a la Consejería su oferta en el plazo de 24 horas desde que presentó la "huella electrónica", con el fin de poder incorporarla al expediente para proceder a su apertura pública. Al no hacerlo incumple, tanto la ley como el pcap, y habilita a la mesa de contratación para entenderlo como retirada de la oferta.

En su virtud, en función de la competencia atribuida, la Mesa de Contratación **ACUERDA:**

Declarar retirada la proposición presentada por **ESCOTA CONSULTING S.L.** del **PROCEDIMIENTO ABIERTO- SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN EL I.E.S. "BRIANDA DE MENDOZA" (MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN GUADALAJARA**, Inversión cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha 2014-2020. expediente: 1802TO19OBR00025 (Picos 2019/025699/001), por haber presentado huella electrónica en la PCSP y no haber completado su oferta en los plazos establecidos en el pcap y en la LCSP, de acuerdo con los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
POR SUPLENCIA**


Edo. Patricio Sánchez Castiñeira